



CONSEJO
PROFESIONAL
DE BIOLOGIA

LEY 22 DE 1984; DECRETO 2531 DE 1986

COMUNICADO AL PAÍS

El Consejo Profesional de Biología (CPBIOL), frente a los devastadores hechos ocurridos en la cuenca del río Cauca, como resultado de las obras realizadas en HIDROITUANGO, se solidariza con la población afectada y manifiesta su preocupación por las significativas afectaciones al ecosistema, y las consecuencias que éstas tendrán en el mediano y largo plazo sobre la diversidad de poblaciones de fauna y flora silvestres, así como sobre la estructura y función de las comunidades naturales.

CPBIOL apoya la realización de las obras de infraestructura que requiere el país, y así mismo exige y reclama de todos los estamentos, tanto públicos como privados, el cumplimiento de las normas que reglamenta el ejercicio de todas las profesiones involucradas en este tipo de mega obras, particularmente de aquellos relacionadas con el ejercicio de la Biología.

La función más importante del CPBIOL es *"Garantizar el ejercicio de la profesión de la Biología, velando por el cumplimiento de la ley, de las normas y de la ética profesional con el fin de mejorar y engrandecer la profesión apoyando y fortaleciendo el desarrollo de las ciencias biológicas y en general para que sean partícipes en el desarrollo del país"*. En cumplimiento de ello, de manera permanente CPBIOL indica a las entidades públicas y privadas, entes de control y autoridades judiciales, el cumplimiento de la Ley 22 de 1984, el Decreto 2531 de 1986 y Resolución 17907 de 2016, frente a las personas que ejerzan actividades relacionadas con la Biología. De manera enfática, CPBIOL advierte que estos profesionales deben ser Biólogos, y que las entidades deben evitar vincular profesionales de otras disciplinas que no tienen el manejo de los conceptos, métodos y técnicas para realizar con idoneidad y responsabilidad todas las tareas relacionadas con la intervención de sistemas naturales.

CPBIOL, en ejercicio de sus funciones, solicita a TODOS los entes de control comprobar qué profesionales participaron y participan actualmente en la ejecución del componente ambiental de HIDROITUANGO, y se verifique si eran y son competentes para realizar estas labores, o si hubo desconocimiento de la Ley 22 de 1984 y demás disposiciones relacionadas con el ejercicio de la Biología. En este último caso, este Consejo demanda que se impartan y apliquen todas las sanciones a que haya lugar.

Por otra parte, CPBIOL hace un llamado a la Rama Legislativa y Ejecutiva del poder público, para que de manera prioritaria en esta Legislatura se de impulso al PL No. 157 de 2018 C, radicado en septiembre de 2018, y trabajado por el CPBIOL durante más de dos años, por medio del cual se "deroga la Ley 22 de 1984, se expide la reglamentación del Ejercicio de la Biología, de sus profesiones afines y de sus carreras técnicas y tecnológicas, se adopta el código de ética profesional y se dictan otras disposiciones". Lo anterior, con el fin de tener herramientas administrativas sancionatorias eficaces, para prevenir y sancionar, en últimas, conductas que pudieron llevar al actual desastre.

Finalmente, CPBIOL reitera el llamado a las entidades públicas y privadas por el respeto y reconocimiento de la BIOLOGÍA, y a evitar la extralimitación y usurpación de las competencias de ésta por otras profesiones.

Atentamente,

RICARDO JAVIER TAPIA REALES
Presidente CPBIOL

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 105 Edificio Panorama telefax: 3564700 – Bogotá D.C.

www.consejoprofesionaldebiologia.gov.co

correo electrónico: contacto@consejoprofesionaldebiologia.gov.co